

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO de Guadalajara

Circular núm. 12

HORARIO DE VERANO

Por Orden de la Superioridad, desde el primero de Junio las horas de oficina en esta Inspección provincial de Trabajo serán de 8'30 a 13'30.

Se tendrá un servicio público, de 18 a 19, excepto los sábados, destinado a registrar, despachar y resolver las consultas y denuncias.

De 10 a 12 de la mañana, se recibirán las visitas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 5 de Junio de 1941.—El Jefe de la Inspección, Pedro Fernández. 2169

Caja Nacional de Subsidios Familiares

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden ministerial de 7 de Marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores, en la provincia de Guadalajara, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Junio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Cinco de 2 500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Dos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometen a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga, en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

- Que ambos contrayentes sean solteros.
- Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad, los varones, y de veinticinco, las mujeres.
- Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.
- Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Miguel Fluiters, número 30, hasta el día 30 de Abril corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

- Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.
- Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.
- Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.
- Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Guadalajara 5 de Junio de 1941.—El Delegado Provincial. 2179

2179

Junta provincial del Censo de la población de Guadalajara

En la sesión celebrada por esta Junta provincial el día 5 de Junio de 1941 y previo examen de la documentación presentada por el Jefe provincial de Estadística y Secretario de la Junta, se acordó, por unanimidad, proponer a la Dirección General de Estadística, la aprobación de los 135 Censos municipales que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTOS	Población de DERECHO		RESIDENTES		Tran- seúntes		Población de HECHO P + T
	A + P	A	Au- sentes	Presen- tes	T	P + T	
Abánades	274	23	23	251	12	263	
Ablanque	703	72	72	631	10	641	
Adobes	279	27	27	252	*	252	
Aguilar de Anguita	253	20	20	233	7	240	
Alaminos	195	8	8	187	15	202	
Alarilla	368	14	14	354	1	355	
Albendiego	322	29	29	293	19	312	
Alboreca	220	11	11	209	16	225	
Alcocer	1.610	96	96	1.514	2	1.516	
Alcolea del Pinar	589	17	17	572	7	579	
Alcorlo	423	19	19	404	6	410	
Alcoroches	744	58	58	686	*	686	
Alcuneza	493	42	42	451	8	459	
Aldeanueva de Guadalajara	478	40	40	438	9	447	
Aleas	42	*	*	42	4	46	
Algar de Mesa	329	12	12	317	*	317	
Alhóndiga	742	53	53	689	15	704	
Alique	143	42	42	101	9	110	
Almiruete	181	23	23	158	5	163	
Almoguera	1.508	107	107	1.401	5	1.406	
Alocén	280	27	27	253	5	258	
Alovera	496	55	55	441	34	475	
Alpedrete de la Sierra	483	37	37	446	7	453	
Alpedroches	275	19	19	256	9	265	
Alustante	1.117	78	78	1.039	1	1.040	
Amayas	241	26	26	215	14	229	
Angón	295	15	15	280	26	306	
Anquela del Ducado	463	59	59	404	1	405	
Anquela del Pedregal	322	21	21	301	3	304	
Aranzueque	637	62	62	575	15	590	
Arbancón	609	67	67	542	20	562	
Archilla	284	18	18	266	*	266	

Argecilla	525	66	66	459	13	472
Armallones	543	43	43	500	*	500
Arroyo de Fraguas	223	14	14	209	*	209
Azañón	242	27	27	215	2	217
Baidés	568	61	61	507	*	507
Balbacil	236	14	14	222	3	225
Balconete	502	45	45	457	13	470
Barriopedro	203	14	14	189	*	189
Bocjgano	229	27	27	202	*	202
Bodera (La)	396	62	62	334	3	337
Bujalaro	461	47	47	414	3	417
Bustares	443	43	43	400	4	404
Cabezadas (Las)	157	4	4	153	*	153
Campillo de Dueñas	581	35	35	546	7	553
Canales de Molina	239	7	7	232	2	234
Canredondo	456	23	23	433	13	446
Cañizar	408	38	38	370	*	370
Carrascosa de Henares	232	13	13	219	*	219
Casa de Uceda	534	76	76	458	18	476
Casar de Talamanca (El)	997	87	87	910	7	917
Casasana	392	38	38	354	8	362
Casas de San Galindo	196	21	21	175	3	178
Caspeñas	313	26	26	287	2	289
Castellar de la Muela	298	21	21	277	13	290
Castilblanco de Henares	194	11	11	183	2	185
Castilmimbres	286	10	10	276	11	287
Castilnuevo	100	9	9	91	6	97
Cercadillo	309	8	8	301	13	314
Ciruelos	238	30	30	208	2	210
Clares	197	22	22	175	1	176
Codes	361	5	5	356	*	356
Cogollor	165	8	8	157	5	162
Condemios de Arriba	222	1	1	221	2	223
Congostrina	333	16	16	317	14	331
Copernal	203	54	54	149	1	150
Corduente	637	49	49	588	6	594
Cubillejo de la Sierra	483	25	25	458	*	458
Cubillejo del Sitio	305	19	19	286	*	286
Cubillo de Uceda (El)	494	60	60	434	6	440
Chequilla	202	58	58	144	4	144
Drievés	913	28	28	885	4	889
Durón	438	34	34	404	27	431
Escamilla	649	34	34	615	13	628
Escopete	393	28	28	365	9	374
Estriégana	208	12	12	196	4	200
Fuencemillán	318	10	10	308	*	308
Fuensaviñán (La)	153	28	28	125	*	125
Fuentealboguera	475	39	39	436	13	449
Fuentealencina	331	79	79	252	4	256

Ayuntamientos

ALBENDIEGO

Hallándose paralizada en Arcas del Pósito de este Ayuntamiento y en poder del servicio, la cantidad de seis mil cincuenta y seis pesetas doce céntimos (6 056'12), los contribuyentes de este término municipal que deseen obtener préstamos presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento o en la Dirección general de Agricultura, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; pasado el cual, no serán admitidas.

Albendiego a 3 de Junio de 1941.—El Alcalde,
Lorenzo Sanz. 2197

COGOLLUDO

Repartimiento de 9.340 pesetas girado a los pueblos de este partido para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual:

PUEBLOS	Pesetas
Aleas.....	172 27
Almiruete.....	74 60
Alpedrete de la Sierra.....	114 90
Arbancón.....	333 14
Arroyo de Fraguas.....	61 60
Beleña de Sorbe.....	113 90
Bocigano.....	95 80
Campillo de Ranas.....	160 50
Cardoso de la Sierra.....	61 92
Casa de Uceda.....	219 40
Cerezo de Mohernando.....	206 90
Cogolludo.....	847 60
Colmenar de la Sierra.....	122 50
Cubillo de Uceda.....	508 50
Espinosa de Henares.....	215
Fuencemillán.....	211 20
Fuentelahiguera.....	264 70
Humanes.....	656 40
Jócar.....	85
Majaelrayo.....	141 30
Málaga del Fresno.....	347 30
Malaguilla.....	298 50
Matarrubia.....	214 20
Membrillera.....	414 80
Mesones.....	146 60
Mierla (La).....	89 10
Monasterio.....	85 20
Montarrón.....	244 90
Muriel.....	72 80
Peñalba de la Sierra.....	68 70
Puebla de Beleña.....	153 30
Puebla de Valles.....	150 50
Retiendas.....	131 80
Robledillo de Mohernando.....	303 90
Tamajón.....	257 60
Tortuero.....	120 90
Torrebeleña.....	225 90
Uceda.....	455 80
Vado (El).....	66 70
Valdenúñez Fernández.....	185 60
Valdepeñas de la Sierra.....	281 80
Valdesotos.....	42 50
Villaseca de Uceda.....	113 47
Viñuelas.....	201

Cogolludo 5 de Junio de 1941.—El Presidente,
Enrique Sánchez. 2180

POZO DE ALMOGUERA

La Comisión gestora, en sesión del día 29 de Mayo, designó Vocales natos de las Comisiones de eva-

luación para el repartimiento de utilidades del presente año, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Vicente Aguilar, don Matias Hurtado, don Juan Moreno y don Benito Adán.

Parte personal.—Don Fernando Sánchez, don Francisco San Martín, don Félix Murillo y don Nicolás Aguilar.

Pozo de Almoquera a 4 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Demetrio Adán. 2186

Juzgados municipales

CENDEJAS DE ENMEDIO

Don Gregorio Lozano Mayor, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cendejas de Enmedio.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes y en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En el pueblo de Cendejas de Enmedio a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Restituto Vinuesa Salvador, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto y oído el acta de juicio verbal civil, en que son parte demandante doña Ana, cleta, don Francisco y don Daniel Manso Manso, mayores de edad, viuda la primera y casados los demás, naturales y vecinos de este pueblo, y de oficio labradores, y como demandado, don Venancio Ortega Escribano, natural y vecino de este pueblo, mayor de edad, casado, de oficio labrador, hoy en ignorado paradero, en reclamación de quinientas cincuenta pesetas; y

«Fallo: Que debo condenar y condeno en su rebeldía al demandado Venancio Ortega Escribano, vecino de este pueblo, hoy en ignorado paradero, a que pague a los demandantes Anacleta, Francisco y Daniel Manso Manso, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas, verificándolo en término de cinco días, a partir de la publicación de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con apercibimiento de apremio, con arreglo a la Ley si no lo cumpliera. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Restituto Vinuesa. Rubricado.—Hay un sello en tinta de este Juzgado municipal.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Cendejas de Enmedio a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Gregorio Lozano.—Visto bueno.—El Juez municipal, Restituto Vinuesa. 2164

(Derechos de inserción, 20'25 ptas.)

SE VENDE

Un motor de 25 H. P., marca C. L. CONOR.
Una máquina trilladora «Tubo de la Risa».
Una ensacadora-aventadora, y una máquina segadora-atadora; todo ello en perfecto funcionamiento.
Para tratar: con FLORENTINO BARBA, en Mohernando (Guadalajara).

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL